ACUERDO SALARIAL 2026 – 2º TRAMO

CAOLAB – ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto 2026, en el marco del CCT 664/13, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA – ALEARA**, Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478 y Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520 en representación de los empleadores de la **CÁMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERÍA Y AFINES BONAERENSE - CAOLAB**, Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371; Claudio Horacio MARINO, DNI 14.874.251 y Jorge Oscar SOSA, DNI 25.650.069, se reúnen en carácter de paritarios, con legitimación y poder suficientes, a fin de iniciar la negociación el segundo tramo de la **PAUTA SALARIAL 2026**.

SOSA JORGE OSCAR

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Disponer de un **incremento salarial,** Segundo Tramo **2026**, sobre los básicos de todas las categorías contempladas del CCT 664/13, del 8,5% (ocho coma cinco por ciento), a distribuir de la siguiente manera: en agosto un 2% (dos por ciento), en septiembre un 2% (dos por ciento), en octubre un 1,5% (uno coma cinco por ciento), en noviembre un 1,5% (uno coma cinco por ciento) y en diciembre un 1,5% (uno coma cinco por ciento), estos incrementos tendrán carácter Remunerativo, y se aplicaran sobre los salarios de abril 2026, conforme cuadro que se agrega como Anexo I.

SEGUNDA: POLIZAS DE SEGUROS DE CONVENIO: A partir de agosto se incrementa a pesos cinco mil quince ($ 5.015) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el artículo 28 del CCT 664/13 y que corresponden al empleador.

TERCER: VIGENCIA: Que el acuerdo alcanzado, cobra vigencia **a partir de la fecha de su celebración** y será de aplicación a todo el ámbito personal y territorial comprendido en el CCT 664/13.

CUARTA: Las partes se obligan a iniciar la consideración y negociación del último tramo de la **PAUTA 2026** en el mes de **enero de 2027**, que se aplicará en el salario durante el periodo ***enero 2027 – abril 2027***.

QUINTA: HOMOLOGACION: Las partes en forma indistinta solicitarán la pronta homologación de este convenio, de conformidad a lo prescripto por la Ley 14.250.

No siendo para más se firman de conformidad tres ejemplares del presente acuerdo de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ANEXO I

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
MES	Básico	Básico	Básico
ago-26	$ 947.000	$ 899.000	$ 811.000
sep-26	$ 964.000	$ 915.000	$ 826.000
oct-26	$ 977.000	$ 927.000	$ 837.000
nov-26	$ 990.000	$ 939.000	$ 848.000
dic-26	$ 1.003.000	$ 951.000	$ 859.000

$ 5.015 CADA POLIZAS DE SEGUROS DEL CONVENIO

SOSA JORGE OSCAR